



11-16290
RESOLUCIÓN No. DE 2026

POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA SASI-DC-CGMLTI-00270-2026.

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN		
Pública	☒	Pública Clasificada ☐ Pública Reservada ☐

EL SUBDIRECTOR (E) DEL CENTRO DE GESTION DE MERCADOS, LOGISTICA Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas mediante el ejercicio de las facultades otorgadas por la Resolución 0584 del 16 de febrero de 2026 así como también con lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 y de conformidad con la Resolución de nombramiento No. 1-03278 del 05 de octubre de 2026, por medio de la cual se da el encargo de subdirector y la correspondiente Acta de posesión No. 629 del 07 de octubre de 2026, expedidas por la Dirección General y,

CONSIDERANDO:

Que el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, es un establecimiento público del orden nacional, con personería jurídica, patrimonio propio e independiente, y autonomía administrativa; adscrito al Ministerio del Trabajo que ofrece formación gratuita a millones de colombianos que se benefician con programas técnicos, tecnológicos y complementarios que enfocados en el desarrollo económico, tecnológico y social para el país, entran a engrosar las actividades productivas de las empresas de la industria, para obtener mayor competitividad y producción con los mercados globalizados.

Que la misión del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, según lo establecido en el artículo 2° de la Ley 119 de 1994, es el *“De cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos; ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país.”*

Que acorde a lo anterior, el Grupo de Apoyo Administrativo Intercentros Centro de Gestión de Mercados, Logística y Tecnologías de la Información del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA Regional Distrito Capital, publicó el proceso de selección abreviada por Subasta Inversa **SASI-DC-CGMLTI-00270-2026**, cuyo objeto es la: *“Contratar la adquisición de equipos y elementos de sonido para los Centros de Formación y Despachos a nivel nacional.”* De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.

Que, el Presupuesto oficial disponible es de **TRESCIENTOS DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$317.237.699)** M/CTE incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos. Los recursos están amparados mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 9526 del 22 de junio de 2026.

Que, la escogencia del contratista se efectuará a través de la modalidad de selección abreviada por SUBASTA INVERSA, de conformidad con lo señalado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el



11-16290
RESOLUCIÓN No. DE 2026

POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR
SUBASTA INVERSA ELECTRONICA SASI-DC-CGMLTI-00270-2026.

Decreto 1082 de 2015, el Decreto 399 de 2021 y demás normas aplicables a la materia, atendiendo el objeto contractual y las especificaciones técnicas del mismo.

Que, la contratación objeto del proceso de selección abreviada por Subasta Inversa **SASI-DC-CGMLTI-00270-2026** se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones del Servicio Nacional de Aprendizaje.

Que, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, el Centro de Gestión de Mercados, Logística y Tecnologías de la Información de la Regional Distrito Capital SENA publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP II, el 05 de octubre del 2026: (i) Aviso de Convocatoria, (ii) Estudio de Sector, (iii) Estudios Previos y (iv) Proyecto de Pliego de Condiciones junto con sus anexos, los cuales se pueden consultar a través del enlace: <https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.50355370&isFromPublicArea=True&isModal=False>

Que, de conformidad con el cronograma establecido dentro del SECOP II los posibles proponentes podrían presentar observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones hasta el 13 de octubre de 2026 hasta las 17:00 horas Una vez finalizado este término se recibieron observaciones por parte de los siguientes proponentes:

- ✓ ARDOBOT ROBOTICA SAS
- ✓ REDCOMPUTO SAS
- ✓ TECNOPHONE COLOMBIA SAS
- ✓ MCA BALDER SAS
- ✓ EQUIPARO SAS
- ✓ SUPERVIDEO EU
- ✓ INNVECTOR SAS

Que, de acuerdo con el cronograma establecido para el proceso de selección, las observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones fueron atendidas y respondidas oportunamente el día 14 de octubre de 2026. Las respuestas correspondientes fueron publicadas en la plataforma SECOP II y hacen parte integral del expediente contractual.

Que, de conformidad con el cronograma establecido dentro del SECOP II los posibles proponentes podrían presentar manifestación de interés de limitar la convocatoria a MiPymes hasta el 13 de octubre de 2026 hasta las 17:00 horas Una vez finalizado este término se recibieron 04 manifestaciones para que el proceso sea limitado a MiPymes por parte de los siguientes proponentes:

- ✓ TECNOPHONE COLOMBIA SAS
- ✓ MCA BALDER SAS
- ✓ EQUIPARO SAS
- ✓ ELECTRONICAS VIMAR SAS

Que en concordancia con lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, se realizó la verificación de los documentos aportados para la acreditación de MiPymes dando el siguiente resultado:



11-16290
RESOLUCIÓN No. DE 2026

POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA SASI-DC-CGMLTI-00270-2026.

EMPRESA	SOLICITUD LIMITACIÓN	CAMARA DE COMERCIO	OBJETO
TECNOPHONE COLOMBIA SAS	CUMPLE/ SOLICITUD MYPIME DEPARTAMENTAL	CUMPLE	CUMPLE
MCA BALDER SAS	CUMPLE/ SOLICITUD MYPIME DEPARTAMENTAL	CUMPLE	CUMPLE
EQUIPARO SAS	CUMPLE/ SOLICITUD MYPIME NACIONAL	CUMPLE	CUMPLE
ELECTRONICAS VIMAR SAS	CUMPLE/ SOLICITUD MYPIME NACIONAL	CUMPLE	CUMPLE

De acuerdo con las solicitudes recibidas, la Entidad determinó que se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, para limitar la convocatoria a MiPymes Nacional. En consecuencia, el presente proceso de selección se limitará a MiPymes Nacional, sin establecer una limitación de carácter territorial.

Lo anterior, teniendo en cuenta que la limitación territorial prevista en el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 constituye una facultad de la Entidad y no una obligación derivada exclusivamente de la presentación de solicitudes de Mipymes domiciliadas en el departamento o municipio de ejecución del contrato.

Que, de conformidad del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 la entidad contratante por medio de acto administrativo de carácter general debe de forma motivada, ordenar la apertura del proceso de contratación; en tal sentido, atendiendo las anteriores consideraciones, se dará apertura al proceso de selección No. **SASI-DC-CGMLTI-00270-2026** dando lugar a la publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP II, del Pliego de Condiciones Definitivo y sus anexos

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 850 de 2003 y demás normas concordantes, se convocará a las veedurías ciudadanas para ejercer control social sobre el presente proceso de selección

Que, por lo anterior, el subdirector (E) del Centro de Gestión de Mercados, logística y Tecnologías de la información Regional Distrito Capital del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA,

RESUELVE:

Artículo 1º. Ordenar la apertura del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA, No. SASI-DC-CGMLTI-00270-2026 cuyo objeto es la: *“Contratar la adquisición de equipos y elementos de sonido para los Centros de Formación y Despachos a nivel nacional.”*

Artículo 2º. Establecer como presupuesto oficial el valor de TRESCIENTOS DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$317.237.699) M/CTE incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos. Los recursos están amparados mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 9526 del 22 de junio de 2026.



11-16290
RESOLUCIÓN No. DE 2026

POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA SASI-DC-CGMLTI-00270-2026.

Artículo 3 ° Ordenar la publicación del presente acto administrativo y del Pliego de Condiciones Definitivo del proceso de selección SASI-DC-CGMLTI-00270-2026, en la página web del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II www.colombiacompra.gov.co

Artículo 4 ° El cronograma establecido dentro de la plataforma del SECOP II podrá ser modificado mediante adendas al Pliego de Condiciones Definitivo, publicado en la plataforma.

Artículo 5 ° Convocar de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente a las veedurías ciudadanas para que puedan ejercer vigilancia a la presente convocatoria.

Artículo 6° Que el presente proceso se encuentra limitado a MiPymes Nacionales.

Artículo 7°. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

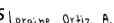
Dada en Bogotá, el

14-10-2026

Firmado digitalmente por
José Giovanni Lozano
Bolívar
Fecha: 2026.10.14 16:53:22
-05'00'

JOSE GIOVANNI LOZANO BOLIVAR

Subdirector (E) Centro de Gestión de Mercados, Logística y Tecnologías de la Información

Elaboró: Loraine Ortiz Alandete – Abogada Contratación Grupo de Apoyo Administrativo Intercentros 

Vo. Bo: Gina Marcela Contreras Quiroga. – Coordinadora Grupo de Apoyo Administrativo Intercentros 

Revisó- Ángela María Montealegre Orjuela- Abogada Subdirección CGMLTI 